

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO (S./)
2	EXPLORACIÓN Y DESARROLLO CORPORAL PARA NIÑOS Horario: Jueves de 6:00 p.m. a 6:45 p.m.	1.- Solicitud verbal 2.- Llenado de ficha de inscripción 3.- Pago del servicio en la cuenta de la Municipalidad	S/. 55.00
3	TEATRO INFANTIL Horario: Sábados de 10:00 a.m. a 11:00 a.m.	1.- Solicitud verbal 2.- Llenado de ficha de inscripción 3.- Pago del servicio en la cuenta de la Municipalidad	S/. 55.00
4	TEATRO JUVENIL Y DE ADULTOS Horario: Sábados de 10:00 a.m. a 12:30 p.m.	1.- Solicitud verbal 2.- Llenado de ficha de inscripción 3.- Pago del servicio en la cuenta de la Municipalidad	S/. 55.00
5	TALLER DE ORATORIA, DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y LIDERAZGO Horario: Sábados de 2:00 p.m. a 4:30 p.m., de (7 a 13 años) Sábados de 5:00 p.m. a 7:00 p.m., de (14 a más años)	1.- Solicitud verbal 2.- Llenado de ficha de inscripción 3.- Pago del servicio en la cuenta de la Municipalidad	S/. 55.00
6	FOTOGRAFIA DE RETRATO DE LUZ NATURAL Horario: Jueves de 6:00 p.m. a 7:30 p.m. Sábados de 9:00 a.m. a 10:30 a.m.	1.- Solicitud verbal 2.- Llenado de ficha de inscripción 3.- Pago del servicio en la cuenta de la Municipalidad	S/. 55.00

1882762-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020 de Surquillo

ORDENANZA N° 460-MDS

Surquillo, 31 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

VISTO; el Memorando N° 412-2020-GM-MDS de fecha 28 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 193-2020-GAJ-MDS de fecha 28 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 032-2020-GSC-MDS de fecha 26 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto

de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, según el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), son uno de los componentes del acotado Sistema, constituyen una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, las cuales son presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaría Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, a través del Oficio N° 020-2020-MML-GSGC-STCSC de fecha 13 de mayo de 2020, la Secretaría Técnica del CORESEC LM, declaró apto para su implementación el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020 de Surquillo; el mismo que se encuentra alineado a los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al año 2021, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, el Plan de Desarrollo Concertado Distrital de Surquillo 2017-2021 y el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Surquillo, por lo cual debe aprobarse por parte del Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 DE SURQUILLO

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020 de Surquillo, el mismo que fue declarado apto por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana, según el Oficio N° 020-2020-MML-GSGC-STCSC, de fecha 13 de mayo del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a lo expuesto en la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020 de Surquillo, como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ
Alcalde

1882903-1

Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 441-MDS que regula el horario, uso y tiempo de los espacios de estacionamiento público en el distrito

ORDENANZA N° 461-MDS

Surquillo, 31 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

VISTO; el Informe N° 195-2020-GAJ-MDS de fecha 28 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría

Jurídica; el Informe N° 031-2020-GSC-MDS de fecha 25 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través de la Ordenanza N° 441-MDS, Ordenanza que regula el horario, uso y tiempo de los espacios de estacionamiento público en el distrito de Surquillo, tiene como finalidad racionalizar y optimizar el uso del espacio público por los conductores y/o propietarios de los vehículos con el propósito de promover el acceso a mayor cantidad de usuarios y dinamizar la fluidez vehicular del distrito; la misma que fue modificada a su turno mediante la Ordenanza N° 454-MDS;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica

de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA SEGUNDA Y SÉPTIMA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA ORDENANZA N° 441-MDS QUE REGULA EL HORARIO, USO Y TIEMPO DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE SURQUILLO

Artículo Único.- MODIFÍQUESE la Segunda y Séptima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ordenanza N° 441-MDS, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de noviembre de 2019, mediante la cual se regula el horario, uso y tiempo de los espacios de estacionamiento público en el distrito de Surquillo, quedando redactado de la siguiente manera:

Segunda.- INCORPORAR al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), las infracciones siguientes:

LÍNEA DE ACCIÓN 09: TRANSPORTE					
9.1 INFRACCIONES AL TRÁNSITO Y VIALIDAD					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
09-0116	Por exceder el tiempo de permanencia de estacionamiento vehicular temporal	Ejecución Inmediata de Medida Complementaria y/o Preventiva	L	8% UIT	Inmovilizador Mecánico
					Internamiento Temporal del Vehículo
09-0117	Por exceder el horario extendido	Ejecución Inmediata de Medida Complementaria y/o Preventiva	L	8% UIT	Inmovilizador Mecánico
					Internamiento Temporal del Vehículo

Séptima.- Suspéndanse los efectos jurídicos dispuestos por la Ordenanza N° 429-MDS, la cual aprobó el Régimen en la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Surquillo, en consecuencia suspéndase la cobranza de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Surquillo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Gerencia de Estadística e Informática y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ
Alcalde

1882904-1

Ordenanza que aprueba disposiciones para la remoción y sanción de vehículos que afectan la vía pública

ORDENANZA N° 462-MDS

Surquillo, 31 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

VISTO; el Memorando N° 415-2020-GM-MDS de fecha 28 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia Municipal;

el Informe N° 196-2020-GAJ-MDS de fecha 28 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 030-2020-GSC-MDS de fecha 25 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial;

Que, el numeral 16 del artículo 82° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, de acuerdo con el literal b) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las municipalidades distritales ejercen competencia en materia de tránsito, en cuanto a la gestión y fiscalización del mismo, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes, en concordancia con lo previsto en el literal a) del numeral 3 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, según el cual la fiscalización comprende la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y aplicación de las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del reglamento y sus normas complementarias;

Que, de conformidad con el artículo 220° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito,